ésta se realizará de forma centralizada por la Universidad de Sevilla. Por lo que vistos los gastos excepcionales que conlleva, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que lo justifica, no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

## HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Sevilla por un importe de 64.000.000 de ptas. (sesenta y cuatro millones de pesetas) para los gastos ocasionados por el mantenimiento y puesta a disposición a todas las Universidades de la base de datos de ISI Citation Index.

Artículo segundo. Esta subvención se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9 y 3.1.18.00.04.00.44102.42B.9.1999.

Artículo tercero. Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el aptdo. h) del art. 108 de la LGHP de la CAA.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la LGHP de la CAA.

Artículo cuarto. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del objeto de la subvención será de 12 meses.

Artículo quinto. Forma y secuencia del pago. La subvención concedida se abonará en dos anualidades:

- En 1998 se abonarán 45.540.763 ptas. (cuarenta y cinco millones quinientas cuarenta mil setecientas sesenta y tres pesetas) a la concesión de la subvención. Este pago tendrá carácter de «a justificar».
- En 1999 se abonarán 18.459.237 ptas. (dieciocho millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil doscientas treinta y siete pesetas). Este pago ostentará la categoría de «pago en firme», que se efectuará en el momento en que la entidad subvencionada haya acreditado documentos de gastos justificativos por la totalidad de la subvención.

Artículo sexto. Justificación de la subvención.

La Universidad de Sevilla deberá justificar la correcta inversión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la LGHP de la CAA y en el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

- a) Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad recibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.
- b) Certificación acreditativa de los gastos efectuados y justificantes de los mismos hasta el límite del importe de la subvención, según lo dispuesto en el apartado f) del artículo 108 de la LGHP de la CAA.

Artículo séptimo. Modificación de la Orden de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden (artículo 110 de la LGHP de la CAA).

Artículo octavo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 23 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de noviembre de 1998, por la que se procede a la fusión de las Fundaciones Benéfico Docentes Escuelas de San Francisco Javier y San Francisco Javier, ambas de la localidad de Antequera (Málaga).

Visto el escrito formulado por don Rafael Muñoz Rojas, en calidad de Presidente de los Patronatos de las Fundaciones Benéfico Docentes «Escuelas de San Francisco Javier» y «San Francisco Javier», ambas de la localidad de Antequera (Málaga), y por el que se solicita la fusión de ambas Fundaciones.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En escrito de fecha 10 de octubre de 1996 se comunica a este Protectorado, por don Rafael Muñoz Rojas en calidad de Presidente de los Patronatos de las Fundaciones «Escuelas de San Francisco Javier», con domicilio en calle Carrera, núm. 3, de la localidad de Antequera (Málaga), clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de septiembre de 1945, y «San Francisco Javier», con domicilio en carretera de Córdoba, s/n, de la localidad de Antequera (Málaga), clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1982, que las citadas Fundaciones van a fusionarse por absorción de la segunda en la primera.

Segundo. Que la fusión de las citadas Fundaciones fue acordada en la reunión conjunta celebrada por las Juntas de Patronato de ambas Fundaciones con fecha 26 de julio de 1996 y en la cual se ratificó el acuerdo adoptado con fecha 29 de noviembre de 1995, en otra reunión conjunta de ambos Patronatos, siendo causa de dicha fusión el hecho de que dichas Fundaciones venían actuando una como Centro de Educación General Básica (la primera), y la otra como Centro de Formación Profesional, de ahí su nombre «Escuela de Formación Profesional La Virlecha-San Francisco Javier»; no obstante, la vigente reforma educativa, en sus aspectos docentes, ha potenciado las enseñanzas preprofesionales dentro del ciclo de Enseñanza Obligatoria, la cual además se ha escindido en Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria, lo que ha motivado que haya habido que trasladar al edificio del centro docente de la Fundación San Francisco Javier-La Virlecha a los alumnos del último curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria de la Fundación Escuelas de San Francisco Javier. Por otra parte, el panorama educativo actual y su perspectiva de futuro imponen, tanto en el plano docente como

en el económico, una continua e intensa relación entre los centros docentes de la Fundación «Escuela de San Francisco Javier» y Fundación «San Francisco Javier», que determina que hoy en día hayan vuelto a operar en realidad e inexorablemente como una sola entidad, esto es, como si fueran desde ya la única institución que, para estos fines, imaginaron y previeron los primitivos fundadores.

Tercero. Que entre los bienes que integran el patrimonio de la Fundación absorbida que ha de traspasarse en virtud de la fusión a la absorbente figura lo siguiente:

- a) Colegio destinado a Formación Profesional conocido por «La Virlecha», que tiene dos edificios de mil novecientos cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados y de mil doscientos ocho metros y doce decímetros cuadrados, respectivamente, dos galerías que sirven de comunicación entre los dos edificios antes mencionados, una edificación destinada a duchas y aseos, salón destinado a recreo y bar, piscina, campo de fútbol, campo de baloncesto, campo de balonmano, caseta para el transformador de energía eléctrica, jardines, caminos asfaltados, parcela de terreno de riego con aguas del pozo de la finca matriz con una superficie de treinta y siete mil doscientos setenta metros cuadrados.
- b) Derecho de superficie para la construcción e instalación sobre parcela de terreno de un Polideportivo cubierto con gimnasio y demás servicios propios de esta clase de complejos deportivos, por plazo de cuarenta años. La finca gravada con tal derecho de superficie es propiedad de la Fundación absorbente «Escuelas de San Francisco Javier».

Cuarto. La Fundación resultante de la fusión se denomina «Escuelas de San Francisco Javier», domiciliada en Antequera (Málaga), calle Carrera, número 1, siendo constituida dicha fusión en escrituras públicas de fecha 17 de septiembre de 1996, ante don Juan Espejo Fraile, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1.188, corregidas por el mismo Notario con fecha 8 de julio de 1998, con número de protocolo 1.478.

Quinto. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Promocionar a Antequera y su Comarca, prestándoles en centros de su propiedad servicios de formación humana, cultural y social, fundamentalmente a jóvenes que estén en edad escolar, inspirados en las ideas de verdad, justicia, solidaridad y libertad y con arreglo a los criterios del Evangelio y el magisterio de la Iglesia Católica.

Sexto. El patrimonio de la nueva Fundación, con fecha 31 de agosto de 1996, arroja un Activo de doscientos ochenta y dos millones setenta y cuatro mil veintisiete (282.074.027 ptas.) pesetas, y el Pasivo de igual cantidad.

Séptimo. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por once miembros, siendo su presidente don Rafael Muñoz Rojas.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta

de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer la fusión de las Fundaciones «Escuelas de San Francisco Javier» y «San Francisco Javier» (también conocida como «Escuelas de Formación Profesional La Virlecha-San Francisco Javier»), ambas de la localidad de Antequera (Málaga), por absorción de la segunda en la primera, y ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Segundo. Reconocer el interés público de la Entidad resultante de la citada fusión, e inscribirla como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro con la denominación «Escuelas de San Francisco Javier», con domicilio en Antequera (Málaga), calle Carrera, número 1.

Tercero. Aprobar los Estatutos de la Fundación resultante, contenidos en las escrituras públicas de fecha 17 de septiembre de 1996, corregidas con fecha 8 de julio de 1998.

Cuarto. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los cursos de especialización en Educación Física convocados por Orden de 15 de julio de 1997 (BOJA núm. 115, de 10.10.98).

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página 12.597 figura relacionada en la provincia de Málaga «García García, Gracia M.ª con DNI 29.308.368» ..., debe decir «García García, Gracia M.ª con DNI 25.308.368».

Sevilla, 4 de noviembre de 1998